



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: No. 44-098-40-89-001-2021-00202-00

DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA

DEMANDADO: EZEQUIEL DAVID HERNANDEZ RAMOS

*La señora **LENA MARGARITA SERRANO VERGARA**, actuando en su condición de parte ejecutante ha solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por el pago total de la obligación, que se levanten las medidas cautelares, que en caso de existir títulos sea autorizada la entrega de los mismos a la parte demandada y el consecuente archivo del expediente.*

Atendiendo que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, la entrega de los títulos judiciales que tenga o llegare a tener el despacho a la parte demandada, el desglose del título ejecutivo y el consecuente archivo del expediente. También se accederá a la renuncia a los términos de ejecutoria.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo promovido **por LENA MARGARITA SERRANO VERGARA** contra **EZEQUIEL DAVID HERNANDEZ RAMOS**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

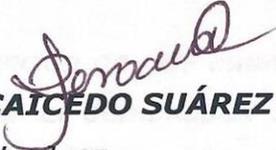
TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este Despacho y en razón del presente asunto a la parte demandada.

CUARTO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada, para estos efectos, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que aporte al despacho en original el título ejecutivo objeto del presente proceso.

QUINTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria manifestada por el apoderado de la parte demandante.

SEXTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez